



Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de registro de entrada en esta Diputación de 25 de febrero de 2020 se presenta petición de en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en las que expone y solicita:

*“Que acredita la calidad de copropietario de la finca polígono*

*Solicita: Expediente de expropiación para servidumbre superficies afectadas y servidumbre; ocupación permanente; plantación y sembrados indemnizados. A esta solicitud se acompaña nota simple de copropiedad.”*

Con fecha 25 de febrero de 2020 se traslada a la Dirección del Área de Fomento requerimiento para que se remita a esta Unidad de Innovación Administrativa la información solicitada por el interesada, tras la realización de diferentes trámites, es remitido con fecha 8 de julio de 2020 el informe evacuado por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Informes y Licencias respondiendo a la información solicitada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 de la Ley 19/2013, de Transparencia, que “se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.



En consecuencia, de conformidad con el marco legal citado, y vista la petición formulada por [redacted] acreditado que ésta reúne los requisitos exigidos en el artículo 17 de la citada norma y que, por otra parte, en el presente expediente no concurre ninguna causa de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente:

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por [redacted] con D.N.I. nº [redacted], en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en relación con el [redacted] superficies afectadas y servidumbre; ocupación permanente; plantación y sembrados indemnizados.

El acceso se materializará remitiendo al interesado, junto a la notificación de la presente Resolución, el informe emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Informes y Licencias respondiendo a la información solicitada.

Salamanca a 14 de julio de 2020.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Carlos A. Cortes Gonzalez

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

14 JUL. 2020

Dado en Salamanca, a [redacted], ante mí, el Secretario General, que doy fe.

EL PRESIDENTE

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José María Sánchez Martín

Fdo.: Ramon Garcia Sanchez